



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MDS

Socabaya, 02 de agosto del 2022

VISTOS:

La solicitud presentada por la señora Luz Esperanza Castillo Peláez con registro de T.D. N° 00008580, el Informe N° 258-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-MGH, el Informe N° 428-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, el Informe Legal N° 284-2022-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 805-2022 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 desarrolla la figura del desistimiento y en su numeral 200.1) establece: “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo”, en su numeral 200.4) señala, “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”. Asimismo, en el numeral 200.5) refiere que “El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa” y en su numeral 200.6) indica que, “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento”;

Que, con solicitud Reg. T.D. N°00008580, la administrada Luz Esperanza Castillo Peláez solicita el desistimiento del Expediente Administrativo T.D. N° 05410-2022 de fecha 19 de abril del 2022, sobre trámite de Licencia de Edificaciones Modalidad C, por razones estrictamente personales, por lo que solicita que se le devuelva algo de pago efectuado para dicho trámite, en lo que corresponda.

Que, con Informe N° 00258-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-MGH, de fecha 01 de julio del 2022, el Señor Mario Gihuaña Herrera, Asistente de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, informa que el trámite de Licencia de Edificación Modalidad C, ha llegado hasta la revisión de la Comisión Técnica calificadora de proyectos que corresponde a Arquitectura, quedando pendiente la revisión referida a Ingeniería; consecuentemente ha llegado a un trámite correspondiente al 50% y sobre el pago realizado por el monto de S/. 1, 253.00 (Un mil doscientos cincuenta y tres con 100/00 Soles), según Recibo de Caja N° 001-0096447 se deberá evaluar su procedencia por el área correspondiente, informe que es ratificado mediante Informe N° 428-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPTGRD, de fecha 05 de julio del 2022, por la Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo y Desastres.

Que, con Informe Legal N° 284-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, de los actuados se aprecia que la entidad no ha emitido acto administrativo respecto al otorgamiento del Trámite iniciado por la administrada, por lo que el desistimiento operaría en el presente acto, ya que dicha petición debe ser formulada antes de la emisión de cualquier acto administrativo que contenga la decisión administrativa; por lo que corresponde suspender el trámite administrativo de Licencia de Edificación Modalidad C, iniciada por la administrada, debiéndose emitir la Resolución estimando el pedido de Desistimiento solicitado; asimismo, sobre la devolución, debe precisarse que los Fondos Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya se rigen por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, siendo que en el tema puntual se debe atender conforme a las reglas para la gestión de Tesorería, respecto a las “Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente”, el artículo 20°, numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1441, señala que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro. Dicho eso, podemos señalar que el Recibo de Caja N° 001-096447 por la suma de S/. 1, 253.00, por el concepto trámite de Licencia de Edificaciones Modalidad Tipo C, puede ser considerado como parte de los Fondos depositados por error o indebidamente. En el presente caso, se evidencia las condiciones para llevar a cabo la devolución del derecho ingresado en los fondos públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya por la administrada Luz Esperanza Castillo Peláez, al constituir Fondos depositados por error o indebidamente; en consecuencia, podrán ser devueltos o extornados según corresponda, en atención a los actuados del presente expediente, esto último a cargo de la oficina de Administración. En tal sentido es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se declare procedente la solicitud realizada por Luz Esperanza Castillo Peláez con Expediente N° 00008580, de





fecha 17 de junio de 2022, sobre le desistimiento presentado, respecto del "Trámite de Licencia de Funcionamiento Modalidad Tipo C", dando por concluido dicho procedimiento administrativo.

Que, estando a las facultades conferidas en el Inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud realizada por la administrada **LUZ ESPERANZA CASTILLO PELAEZ** con Registro de Trámite Documentario N° 00008580, de fecha 17 de junio de 2022, sobre el **DESISTIMIENTO** presentado, respecto del Trámite de Licencia de Funcionamiento - Modalidad Tipo C; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo presentado con fecha 19 de abril del 2022, con Registro de Trámite Documentario N° 0005410.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, considerando los gastos administrativos de la Municipalidad generados desde la presentación de la solicitud de "Licencia de Edificaciones Modalidad C", hasta la presentación del escrito de desistimiento. Exhortando a la administrada **LUZ ESPERANZA CASTILLO PELAEZ**, adjunte el original del Recibo de Caja N° 001-0096447, que corresponde al "**CONTRIBUYENTE**".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía a la administrada **LUZ ESPERANZA CASTILLO PELAEZ**, para su conocimiento y fines; a las áreas correspondientes y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE